

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la curadora ad litem designado acepto el cargo.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1492

Santiago de Cali, Julio dieciocho de dos mil veintidós

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: ARACELLY ESCOBAR GUERRERO
DDO: HROS DE CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL
76001-31-10004-2022-00076-00

Estimando la manifestación presentada por la auxiliar de la justicia abogada Alba Nidia Reyes Reyes , se ordena:

- 1.- Téngase por aceptado el cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados de Carlos Alberto Castañeda Bernal por parte de la auxiliar de la justicia abogada Alba Nidia Reyes Reyes.
- 2.- Requiérase a la parte demandante para que remita a la curadora ad litem Alba Nidia Reyes Reyes: copia del auto admisorio, de la demanda y anexos, vía correo electrónico e informe a este juzgado dicha circunstancia, acotando que el termino de traslado iniciara una vez transcurran dos días hábiles posteriores al envío del mensaje (inciso 3º art. 8 decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 116 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 19 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4327715a08a7fde3b41d6e7bda1f0a014c575199dd540131ce1af096c82788d0**

Documento generado en 18/07/2022 01:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>